

SOBRE LA SEDE Y EL ARCHIVO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO

Carlos Flores Varela

El pasado mes de septiembre de 1997 el Servicio de Control de Centros y Entidades, dependiente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, transfirió al Archivo Histórico Provincial de Toledo los documentos que todavía se hallaban en su poder procedentes de la antigua Junta Provincial de Beneficencia, así como de los organismos que las sucedieron. Esta documentación venía a completar la que se había entregado al AHP en 1967, procedente de la propia Junta Provincial de Beneficencia. Así pues, la reunión de documentos que habían sido temporalmente separados parecía un buen momento para reorganizar toda la documentación y, sobre todo, para realizar nuevos instrumentos de descripción que permitieran a los investigadores acceder a estos fondos. En el transcurso de estos trabajos, salieron a la luz datos no conocidos sobre la ubicación de la propia Junta y de su archivo, y también sobre sus vicisitudes, los cuales creo que podría ser interesante dar a conocer con algo más de profundidad.

1. Los avatares de una institución

Antes de adentrarnos en el tema principal de estas páginas quizá sea de utilidad reparar brevemente la creación, desarrollo y destino final de las Juntas Provinciales de Beneficencia, mediante un resumen de la legislación al respecto¹.

Las Juntas Provinciales de Beneficencia fueron creadas por el artículo 5 de la Ley de Beneficencia, de 20 de junio de 1849, que encomienda al Gobierno la dirección de todos los establecimientos de beneficencia, los cuales pasan a tener carácter

1 La mejor recopilación legislativa sobre beneficencia, aunque sólo para la época de la Restauración, es, sin duda, el *Manual de Beneficencia*, Madrid, El Consultor de los Ayuntamientos, 1931. Más reciente, incluyendo un repaso a las condiciones históricas necesarias para la aparición de esta legislación, es la obra de Elena MAZA ZORRILLA, *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX. Aproximación histórica*, Valladolid, Universidad, 1987. Resulta útil también el libro de Manuel RAVINA MARTÍN y Alberto SANZ TRÉLLEZ, *Inventario de los fondos de beneficencia del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*, Cádiz, Universidad, 1995

público, excepto los costeados exclusivamente con fondos propios. Esta función directiva se encomienda a una Junta General de Beneficencia, cuyas funciones en el ámbito provincial ejercerá la correspondiente Junta Provincial, ubicada en cada capital de provincia. Esta Ley será desarrollada por el Reglamento de 14 de mayo de 1852, que encarga a las Juntas Provinciales el gobierno de los establecimientos provinciales de beneficencia (artículo 38).

El Decreto de 4 de noviembre de 1868 suprime la Junta General de Beneficencia, declarando cesantes a todos sus empleados. Este Decreto se completará con otro, de 17 de diciembre del mismo, que suprime las Juntas provinciales y municipales, encomendando sus funciones respectivamente a las Diputaciones y a los Ayuntamientos (artículo 2).

Sin embargo, las Juntas Provinciales de Beneficencia reaparecerán pronto, aunque investidas de un carácter muy distinto. En efecto, el Decreto de 30 de septiembre de 1873, por su artículo 3 vuelve a crear las Juntas Provinciales y Municipales de Beneficencia, pero restringiendo su actuación al ámbito de la beneficencia particular. La beneficencia pública continuará encomendada a las Diputaciones Provinciales. Esta distinción entre beneficencia pública y privada se mantendrá con carácter definitivo hasta la actualidad.

El Real Decreto de 14 de marzo de 1899 estructura de manera perdurable las funciones del Estado sobre la beneficencia particular. Interesa de él, en primer lugar, la definición de «beneficencia particular», que «comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores» (artículo 4). Resulta importante también la ordenación de los bienes de cada fundación, que «cuando [...] constituyan capital permanente de las fundaciones, deberán convertirse, si ya no lo estuvieren, en inscripciones intransferibles de la renta perpetua del 4 por 100 interior»; en el caso de bienes inmuebles o derechos reales, se inscribirán en el Registro de la Propiedad, y las acciones del Banco de España se convertirán en inalienables (artículo 8).

Pero el mismo Real Decreto aprueba una Instrucción adjunta, que será la norma fundamental de funcionamiento de las Juntas Provinciales de Beneficencia durante casi cien años. A ellas se les encomienda, en el artículo 14, una larga lista de funciones, que podríamos resumir en las siguientes:

–Nombrar a un vicepresidente que actúe como «Presidente habitual», puesto que el Presidente nominal es el Gobernador Civil.

–Elevar al Ministro de Gobernación la terna correspondiente para la renovación de vocales.

–Proponer el sueldo y fianza del Administrador.

–Nombrar sus procuradores, notarios y personal subalterno.

–Ejercer el patronazgo y administración de las fundaciones que le sean encomendadas. Con los premios que les correspondan por esta función se formará un fondo especial, gestionado por la Junta.

–Informar al Ministro, Director General y Gobernador Civil cada vez que sea necesario, y en especial respecto a las cuentas de los administradores de las fundaciones. Estas cuentas, así como los presupuestos, serán registradas, y se elaborarán los oportunos resúmenes provinciales, incluyendo relación de las fundaciones que no han cumplido sus obligaciones.

–Pedir los informes y documentos necesarios en el ejercicio de sus funciones.

–Visitar los establecimientos benéficos de la provincia e inspeccionar su marcha, tanto económica como funcional, tramitando, en su caso, los correspondientes expedientes de investigación e imponiendo las multas correspondientes.

–Velar por la buena marcha de los litigios que afecten a la beneficencia provincial, incluyendo «los autos de desvinculación».

–Gestionar la liquidación, emisión y entrega de Deuda Pública a favor de la Beneficencia.

–Aplicar la partida presupuestaria correspondiente del Gobierno Civil.

–Dictar las resoluciones pertinentes en materia de contabilidad de las fundaciones.

–Formar la estadística de las fundaciones benéficas en la provincia.

Por su parte, el artículo 23 de la misma Instrucción señala las funciones de los Administradores provinciales de las Juntas, que tendrán el carácter de Secretarios de las mismas:

–Administrar las fundaciones confiadas a la Junta, formando los oportunos presupuestos y cuentas y custodiando sus valores.

–Llevar la contabilidad de la Junta.

–Organizar y custodiar el archivo, expidiendo las certificaciones que se le pidan, y formar los inventarios de bienes.

–Concurrir a las sesiones de la Junta, dando cuenta de los asuntos y redactando la correspondiente acta.

El título II de esta Instrucción trata de «el procedimiento». En él se describen toda una serie de expedientes que se instruirán en caso necesario:

–Expedientes de clasificación (artículos 53-60), que se instruirá «siempre que se suscitasen dudas de oficio o a instancia de parte sobre el carácter público o particular de una fundación benéfica». Los promueve el Ministerio de la Gobernación, los representantes legales de las fundaciones, o los interesados en sus beneficios. Se requiere inexcusablemente un informe de la Junta Provincial, que suele guardar copias, autorizadas o no, de los documentos más importantes, como escrituras fundacionales, Real Orden clasificatoria, etc.

–Expedientes de autorización de entrega de valores de la Deuda Pública (artículos 61-71). Tramitados por la Dirección General competente. Las Juntas Provinciales ejercen aquí una mera función informativa.

–Expedientes de investigación de bienes (artículos 72-98). Promovidos y tramitados por las Juntas Provinciales.

–Presupuestos y cuentas anuales de cada fundación (artículos 99-115), que deberán enviarse cada año a la Junta Provincial para su examen.

Este conjunto legislativo, formado por el Real Decreto y la Instrucción que lo complementa, se convertirá en la norma básica para el ejercicio de las funciones de control que el Estado asume respecto de las fundaciones privadas de Beneficencia, funciones ejercidas a través de las Juntas Provinciales.

Durante la Restauración, la estructura y funcionamiento básicos de las Juntas se mantuvieron inalterables, pese a la presencia de algunas disposiciones de carácter menor. Así, interesa recordar la Real Orden de 27 de octubre de 1908, que ordena la organización de los archivos de las Juntas en un plazo de seis meses.

La llegada de la II República supuso, por contra, una gran actividad legislativa que, sin embargo, tuvo escasas consecuencias prácticas. Así, el Decreto de 25 de mayo de 1931, aunque en teoría modifica las funciones de las Juntas de

Beneficencia, en lo que respecta a las Juntas Provinciales se limita a repetir lo consignado en la Instrucción de 1899 (artículo 18). Una nueva modificación, más aparente que real, se emprendió con el Decreto de 21 de noviembre de 1934, que estructura las Juntas Provinciales de Beneficencia en tres Comisiones:

«La Comisión Jurídica examinará y propondrá todo lo relativo al aspecto jurídico y legal en que haya de intervenir la Junta Provincial. La Comisión económico-administrativa será la encargada de examinar y dictaminar los presupuestos y cuentas de las fundaciones antes de elevarlas para su aprobación a la Dirección [General de Beneficencia]. La Comisión de Beneficencia y Asistencia Pública será la encargada de examinar todo lo relativo a la clasificación y censo de desvalidos, control sobre la asistencia a los mismos y ficheros de estadísticas encomendados a tal fin» (artículo 5).

Aunque parece que nunca llegó a llevarse a la práctica, esta disposición permite entrever las tres funciones básicas que en este momento tenían encomendadas las Juntas: asesoramiento legal, control económico y control de cumplimiento de fines.

En todo caso, este Decreto fue rápidamente derogado por el de 16 de marzo de 1936, que suprime las Comisiones y crea Juntas Provinciales de Beneficencia interinas. Estas Juntas nunca llegaron a consolidarse, puesto que, ya durante la propia guerra civil, dos órdenes, de 22 de octubre de 1936 y de 5 de abril de 1938, reorganizan las Juntas de Beneficencia de acuerdo con el modelo de 1899. Tampoco tendrá consecuencias prácticas la nueva organización que les otorga el Decreto de 20 de junio de 1958, salvo su estructuración en Pleno y Comisión Permanente.

La primera modificación importante viene dada por el Decreto 246/1968, de 15 de febrero, que reestructura los Gobiernos Civiles; su artículo 8.4 suprime las Juntas Provinciales de Beneficencia y las sustituye por las Juntas Provinciales de Asistencia Social, y el artículo 10 incluye su secretaría dentro de la Sección de Asistencia Social de los Gobiernos Civiles, que se crea por la misma norma. Poco después, la Orden de 3 de agosto de 1972 estructura dicha Sección; dentro de ella, la Secretaría de la Junta de Asistencia Social conforma uno de sus negociados, con las siguientes funciones:

–Secretaría de Actas de la Junta Provincial de Asistencia Social (Pleno, Comisión Permanente, Grupos de Trabajo).

–Asuntos generales relacionados con la Junta Provincial de Asistencia Social.

Hay que señalar que la misma orden asigna al negociado de «Información y Coordinación» la función informativa respecto de las ayudas benéficas, mientras que las funciones de protectorado sobre fundaciones benéficas particulares queda asignada al negociado de «Asistencia Privada», y el asesoramiento a las fundaciones al negociado de «Inspección y Asesoramiento de Instituciones y Establecimientos». Como se puede ver, la Junta queda reducida prácticamente a funciones de trámite.

Las competencias en esta materia fueron transferidas desde el Ministerio de Gobernación al de Trabajo por un Real Decreto de 15 de abril de 1977, y el 4 de julio del mismo año se adscriben al recién creado Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Como consecuencia de este traspaso de competencias, el Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, establece que las funciones en materia de asistencia social que tenían las Juntas Provinciales de Asistencia Social pasen a las

Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Por fin, la Orden de 15 de enero de 1979 suprime las Juntas Provinciales de Asistencia Social, pasando sus funciones a las Comisiones Delegadas de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales, insertas en las Delegaciones de Sanidad y Seguridad Social. El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, unificó los Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, pero en la estructura provincial se mantuvieron Delegaciones separadas, de forma que la Comisión Delegada siguió encuadrándose en la Delegación de Sanidad y Seguridad Social. Una nueva e inmediata reforma, a través del Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, adscribió las competencias en materia de asistencia social al nuevo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyas Delegaciones Provinciales quedaron encargadas del control y protectorado de las fundaciones. Sin embargo, se conservan actas de las reuniones de la Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales hasta marzo de 1983, de las que se desprende que estas Comisiones seguían dependiendo de las Delegaciones de Sanidad².

Así pues, al margen de disfunciones administrativas como la que acabamos de citar, desde octubre de 1978, será la Delegación Territorial, luego Provincial, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social la que asuma las funciones que esta Junta venía realizando respecto de las fundaciones benéficas particulares; posteriormente, las reestructuraciones y cambios de nombre de este Ministerio hicieron que en 1995 estas competencias estuviesen en manos del Ministerio de Asuntos Sociales, que, sin embargo, como demuestra la propia documentación conservada, ejercía sus funciones en la provincia, al menos en esta materia, a través de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En todo caso, el Real Decreto 385/1995, de 10 de marzo dispone el traspaso de las competencias respecto a las fundaciones benéficas de Castilla-La Mancha desde este Ministerio hasta la Comunidad Autónoma, que, por el Decreto 79/1995, de 29 de agosto, las hace recaer sobre la Consejería de Bienestar Social.

2. La búsqueda de la estabilidad³

La Junta Provincial de Beneficencia de Toledo empezó a funcionar de manera efectiva el 27 de abril de 1874, en medio de muy serias dificultades económicas. Así, un oficio de 24 de septiembre, dirigido a uno de los vocales, le agradece su disposición para auxiliar en tareas de secretaría, aunque se le indica que «no podrá remunerar sus trabajos de modo alguno, por carecer de fondos de toda especie para hacerlo». Otro oficio, esta vez para el Director General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales, en 3 de diciembre dice: «Para que V.I. tenga una idea de la precaria y la inestable (*sic*) situación económica de la Junta tengo el sentimiento de manifestarle que la copia de los dos ejemplares [del reglamento interno] se ha costeado a prorrata por los tres vocales de la misma»⁴. Todavía el 22 de junio de

2 AHPTO, AA-469/3. Ver también el informe jurídico al respecto, de julio de 1982, en AHPTO, AA-469/5.

3 En adelante, los documentos en que no aparezca referencia expresa a su signatura, se entenderán referidos a las signaturas AHPTO, D-153/1 y D-153/3.

4 Los dos oficios, junto con otro en que señala la fecha de inicio de los trabajos, en AHPTO, D-147/11.

1875 la situación de pobreza en que se desarrolla la actividad de la Junta se describe en términos patéticos:

«En vista de que el anterior Administrador nada ha percibido [de sueldo] a pesar del mucho trabajo desplegado, que la Junta debe aún a sus empleados casi todo el sueldo del año que la sirven, que ni tiene mobiliario ni sabe cómo proporcionar recursos para instalarse en el Hospital del Rey como establecimiento sometido a su inspección y propia de la Beneficencia, con alguna decencia...»⁵.

En medio de esta situación, la necesidad de encontrar un local adecuado se hizo sentir desde el primer momento. El acta de la sesión constitutiva —la cual se realizó «en el despacho y bajo la presidencia del Señor Gobernador don Eduardo March»— ya hace referencia a este problema, y el Gobernador manifiesta que «careciéndose de local propio independiente y capaz de la Beneficencia particular se hallaba dispuesto a proporcionarle en uno público donde se instalasen dichas Juntas y Administradores del ramo, sus cajas y archivos, a cuyo efecto creía que en la Escuela Normal había espacio a dicho fin, y que rogaba a los señores vocales nombraran una comisión para su reconocimiento»⁶. Sin embargo, no debió ser sólo este local el que la comisión encargada revisó. En diciembre del mismo año esta comisión informa a la Junta del resultado positivo de su gestión; desgraciadamente, la minuta de comunicación que se ha conservado, fechada el 4 de diciembre, en que la Junta agradece al Gobernador Civil sus buenos oficios, no indica la localización exacta del local, aunque sí señala que ha sido cedido por el Ayuntamiento y también que todavía no ha podido realizarse de manera efectiva el traslado de las oficinas.

No sabemos qué ocurrió con este local, pero en junio de 1875 la Junta vuelve a dirigirse al Gobernador Civil, pidiéndole que «con la urgencia que el caso requiere, se sirva disponer que en el Hospital del Rey se habilite local para la instalación de la misma [la Junta] y oficinas de administración», según acuerdo de la Junta de 17 del mismo mes. Parece, pues, que el Hospital del Rey y la Escuela Normal eran los dos edificios en los que se centraron los trabajos de la Junta para encontrar un local propio, aunque tampoco podemos descartar que se intentara en otros lugares.

En todo caso, no parece que el Hospital del Rey llegase nunca a albergar a la Junta. El 29 de septiembre del mismo 1875 la Junta se dirige esta vez al Vicepresidente de la Comisión Provincial (hoy Diputación), para que se cedan algunas habitaciones en el edificio de la Escuela Normal. Al día siguiente el Gobernador Civil ordena a su director que ponga «las habitaciones desocupadas que existen en ese edificio» a disposición de la Junta. Parece que esta orden sí llegó a cumplirse, aunque, el 8 de noviembre el Secretario de la Junta pide al director de la Escuela las llaves de «la cocina y escusado que se encuentra (*sic*) en el piso bajo del local que la misma ocupa [...] para proceder a la reparación de las mismas», y dos días después éste contesta negativamente «no estando vacantes ni pudiendo tampoco estar comprendidas en el comunicación del señor Gobernador fecha 30 de septiembre último»; a pesar de todo, una nota marginal nos informa que la Junta, en su sesión de 16 de noviembre «quedó enterada y dispuso se utilice el local». Así

5 AHPTO, D-143/2.

6 AHPTO, D-150/3.

pues, parece que la Junta y su archivo quedaron ubicados en unas habitaciones en el edificio de la Escuela Normal. Posiblemente sea a estas habitaciones a las que se refiere un escrito fechado el 14 de diciembre de 1875, dando cuenta al Director General del contenido de una de las sesiones de la Junta en la que se agradeció al gobernador civil «cuanto... ha contribuido para proporcionarla local, instalar sus oficinas y lograr el método con que hoy realizan los múltiples trabajos sometidos a su gestión y cuidado»⁷. No obstante, se conservan unas anotaciones sin fecha, pero posteriores a 1912, que hacen referencia a que «en el año de 1875, fecha en que se celebraron las primeras Juntas provinciales de Beneficencia, ésta instaló en dichas casas [las de la calle del Refugio 17] sus oficinas y archivo, como asimismo existía también el archivo de la Beneficencia provincial».

Mientras tanto, una de las preocupaciones de la Junta era el acopio de información sobre las fundaciones benéficas particulares, tratando de conseguir duplicados de los documentos que pudiesen ser de interés al efecto. A pesar de la penuria de medios, parece que durante estos primeros meses se consiguieron reunir algunas copias de documentos de las fundaciones de Toledo capital, como señala la felicitación que por este motivo el Director General envía en junio de 1876 al gobernador civil, quien a su vez la transcribe al vicepresidente de la Junta⁸.

3. De la calle del Refugio al Gobierno Civil

Si la Junta se instaló en la Escuela Normal, no fue por mucho tiempo. Quizá podríamos suponer que se trasladó a la calle del Refugio, hoy Alfileritos, hacia 1889, año en que la Diputación Provincial adquiere una casa en la plaza de Abdón de Paz para nueva sede de la Escuela Normal⁹. En todo caso, veinte años después parece que la Junta y su archivo se encuentran instalados en la calle del Refugio desde hace algunos años. El día 27 de mayo de 1895 el Secretario informa al Presidente de la Diputación Provincial del estado ruinoso «en la pared medianera de las oficinas de esta Junta con la casa número 15 de la misma calle del Refugio»¹⁰. La situación parece agravarse rápidamente, y el 7 de septiembre el Secretario se dirige esta vez al Gobernador en estos términos:

«Encontrándose en estado de ruina inminente la casa calle del Refugio número 17, donde se hallan instaladas las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el Administrador-Secretario cesante ha dejado estas sin muebles, sin estanterías y hasta sin

7 AHPTO, D-147/11. El escrito en cuestión, que se conserva en minuta, es, además, todo un ejemplo de retórica decimonónica: «prometiéndose por tanto la Junta que con tan poderoso auxilio [el del gobernador civil] marchará desembarazada al objeto de sus incesantes desvelos, que no son otros seguramente que conducir el ramo de beneficencia en esta provincia al grado de perfección a que tiende el espíritu y la letra de las Reales disposiciones citadas, y a que tienen legítimo derecho las clases desheredadas de la fortuna, a quienes la piedad y el patriotismo de los fundadores legaron cuantiosos donativos por cuya sagrada aplicación está la Junta encargada de velar».

8 Id.

9 AHPTO, AC-3368. Se trata del Registro fiscal inicial de la ciudad de Toledo, realizado para el Catastro de Urbana, en 1912. En él se señala que el 31 de enero de 1889 la Diputación adquirió el edificio de Abdón de Paz, 6, para sede de la Escuela Normal de Maestras.

10 AHPTO, D-150/3.

objetos de escritorio, ruego a V.I. que [...] se digne facilitarme local, si le hubiere, o, en caso contrario, autorizarme para instalarlas en mi casa».

No parece que el Gobernador atendiese esta petición. Conservamos un oficio de la Dirección General de Administración de 9 de abril de 1896, contestando a otro enviado por la Junta el 3 de marzo anterior, en que «después de hacer constar el precario estado de la misma y de manifestar que se halla sin casa y desprovista de mobiliario y de escritorio» pide a la Dirección General que se le permita usar de un porcentaje sobre los presupuestos de las fundaciones que administra para paliar la situación. La Dirección General deniega esta petición¹¹.

Es interesante dejar constancia que cuando, algunos años después, este Secretario, Hermenegildo Santiago Muñoz, es expedientado por supuestas irregularidades contables, en uno de sus escritos de defensa ante el Gobernador Civil expone que «cuando en agosto de 1895 me posesioné de la Secretaría de la Junta, únicamente me entregó mi antecesor en el cargo un montón de papeles en confusión, que tardé cuatro meses en arreglarlos»¹².

La ubicación del archivo de la Junta Provincial de Beneficencia en los años sucesivos está rodeada de cierta confusión. Por un lado, parece que en 1896 la Junta –o, mejor dicho, su Secretario– debía pagar el alquiler de un local para su sede, como se desprende de una copia parcial de un acta de junio de dicho año¹³. Por otro lado, el estado ruinoso de la finca de la calle del Refugio fue denunciado por primera vez en marzo de 1898 por el arquitecto interino del Ayuntamiento, y de forma reiterada en los años sucesivos. Aunque esto podría llevarnos a suponer que las oficinas y el archivo hubiesen sido trasladados, para evitar accidentes, a un local alquilado, sin embargo en noviembre de 1905 el Ayuntamiento notifica a la Junta que aún no ha procedido al derribo del edificio por vía ejecutiva puesto que «como ignora si en dicho edificio existe aún el Archivo» prefiere contar con el visto bueno de la Junta. Además, una resolución de la Dirección General de Administración, comunicada a la Junta el 1 de diciembre de 1905, hace referencia a su vez a sendas comunicaciones de la Junta de octubre de 1903 y octubre de 1905 –cuyas minutas no se han conservado– en las que se alude «a los gastos del derribo de la casa número 17 de la Calle del Refugio donde se halla instalada la Secretaría de esta Junta»; la misma resolución ordena «la venta del solar que hoy ocupa la casa donde se hallan instaladas las oficinas de la Secretaría de la misma [la Junta], y el importe que se obtuviese podría dedicarse a satisfacer un modesto alquiler por las habitaciones donde pudiera instalarse aquellas dependencias». Parece, pues, que la secretaría se ubicaba, siquiera nominalmente, en la casa de la calle del Refugio hasta diciembre de 1905, puesto que el día 12 de ese mes, el Ayuntamiento ordena iniciar el derribo efectivo del edificio, que realizó sólo parcialmente.

Por otro lado, el acta de la sesión de la Junta celebrada el 30 de enero de 1908¹⁴ hace referencia al «índice de la documentación de la Junta trasladada al archivo de la Excelentísima Diputación Provincial con ocasión del derribo de la casa número

11 AHPTO, D-147/11.

12 AHPTO, D-143/21.

13 Id.

14 Estas actas de sesiones se conservan en copias certificadas realizadas en 1910 a instancias de José Gómez Centurión.

17 de la calle del Refugio en donde estaba establecido el de la Junta»; seguidamente, el vocal José Gómez Centurión, a la sazón Jefe del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios en la provincia, «manifiesta lo conveniente que sería para la Junta el que se tuviera un archivo completo e independiente de cualquier otro, de toda la documentación de la Beneficencia particular, en donde se formase un protocolo completo de las escrituras fundacionales de las instituciones benéficas de la provincia con todos cuantos antecedentes pudieran reunir, acerca de las mismas». Esta propuesta es acogida favorablemente, pero la dimisión como vocal del citado Gómez Centurión, recogida en el acta de 29 de mayo, parece que paralizó su puesta en práctica.

El asunto volvería a surgir en la sesión de 17 de octubre de 1908. Allí, el Gobernador «manifiesta que se ha habilitado en el edificio del Gobierno un local apropiado para instalar el archivo de la Junta, por lo que propone a la misma acuerde se reclame de la Excelentísima Diputación Provincial toda la documentación de esta Junta que hubo de llevarse a su archivo en calidad de depósito al arruinarse la casa donde estaba instalado el de la Junta, trasladándolo al indicado local donde se instalará convenientemente». En consecuencia, a los pocos días se envía un oficio al Presidente de la Diputación, que dice lo siguiente:

«Habiéndose facilitado a esta Junta por el Gobierno Civil local apropiado para su archivo, la misma, en sesión del 17 del actual ha acordado recoger del archivo de la Excelentísima Diputación Provincial que V. dignamente dirige toda la documentación de la Junta que a calidad (*sic*) de depósito se trasladó al mismo en el año 1904 por haberse arruinado la casa en donde estaban archivadas...»

Sin embargo, la contestación de la Diputación, fechada el 7 de noviembre y comunicada por el Gobernador Civil a la Junta el 28 del mismo mes, es categórica:

«Resultando según el informe del señor Archivero que [no] existe tal depósito ni documentación alguna de la pertenencia de la Junta provincial de Beneficencia. Resultando que según noticias particulares y en una de las habitaciones de la casa propiedad de la Beneficencia provincial situada en la calle del Refugio y en el piso principal tenían constituido el archivo sin que en dicha dependencia tuviera intervención alguna persona ajena a [la] repetida Corporación. Resultando que en los salones del piso bajo de [la] citada casa existía el archivo de Beneficencia provincial de los establecimientos que corren a cargo de la Diputación cuya llave se conservaba por el señor Archivero hasta que concluido el Palacio Provincial se trasladaron a él cuantos legajos, papeles y documentos existían referentes a la Beneficencia provincial sin que entre ellos haya ninguno que se refiera a la particular que se reclama, pues los Secretarios Administradores de la Beneficencia particular sabrán o podrán dar razón de dónde existen los documentos solicitados...»¹⁵

En su sesión del 1 de diciembre, en que se leyó esta comunicación, los vocales «manifiestan su extrañeza por los términos rotundos de dicha comunicación, que

15 Se han corregido algunas erratas en el original.

sólo pueden explicarse por haber estado hasta fecha muy cercana íntimamente unidos los asuntos de la beneficencia particular con los de la provincial, e indudablemente ha de haber documentos que interesen a ambas beneficencias en el archivo de la Diputación». El Secretario informa «que en la Secretaría no existe ningún dato ni resguardo que acredite la entrega de documentos a la Diputación, si bien se desprende de algunos expedientes la existencia en aquel archivo de esta clase de documentos»; igualmente el gobernador manifiesta que, a raíz de haber recibido el oficio de la Diputación se puso en contacto con el ex-vocal de la Junta José Gómez Centurión, quien manifestó que «de no existir el mencionado archivo debería crearse o reconstituirse buscando las copias de las escrituras de fundaciones de las instituciones benéficas de que se carezcan, la relación de sus bienes enajenados por el Estado, liquidados o por liquidar, cuyo trabajo tendría que hacerse en la capital en los registros de todas clases, en la provincia y en los archivos de los Ministerios y nacionales». Por último, el Gobernador declara que «el señor Centurión le ha dicho que en aquella Real Orden [de 27 de octubre de 1908, sobre reorganización de los archivos de las Juntas] sólo se trata de organizar lo existente, no de crear archivos»; los vocales acuerdan crear o reconstituir el archivo de la Junta, encargando tal tarea, lógicamente, al propio Gómez Centurión. Paralelamente, el Secretario inició el arreglo de la documentación que obraba en su poder, compuesta de «varios legajos de papeles de Secretaría, y no propiamente [del] estinguido archivo que se trata de reconstituir», como se explica en sendos oficios al Director General de Administración de 1 y 15 de abril de 1909; no obstante, el mismo 15 de abril el Gobernador ordena también a Gómez Centurión que realice la organización del archivo de Secretaría.

Mientras tanto, el eximio archivero-bibliotecario elaboró un plan de trabajo, con su correspondiente presupuesto, del que conocemos algunos detalles a través de la Real Orden que lo aprueba, la cual se hará esperar hasta el 18 de diciembre de 1909. Se proponía, por ejemplo, el auxilio de «un oficial letrado encargado del estudio jurídico para la clasificación de los documentos, con el haber anual de 3.000 pesetas; un auxiliar paleógrafo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, un escribiente calígrafo, con el sueldo de 1.000; gratificaciones por trabajos extraordinarios no preceptuados en la legislación vigente, en razón de su índole, horas y clase en los archivos general del Estado, del Municipio y particulares, Chancillerías, protocolos de Notarías y Registros de la Propiedad, 1.000 pesetas¹⁶; indemnizaciones y viajes, 1.000; instalación, archivología y escritorio, 2.000 pesetas; total, 10.000 pesetas»; como puede verse, e indica la propia Real Orden, «los trabajos de reconstitución del archivo han de llevarse a cabo en el plazo de un año»; asimismo se especifica que la reconstrucción del archivo es necesaria «como único medio de conseguir nuevos datos y escrituras fundacionales necesarias para dar impulso a las investigaciones de bienes de la Beneficencia particular y a la regularización de aquellas instituciones que no funcionen por la carencia de antecedentes y elementos desconocidos en la actualidad». Esta Real Orden se complementa con otra de 31 de diciembre del mismo año nombrando a Gómez Centurión director de los trabajos, con autorización para entrar en todos los archivos que necesite.

16 Debe ser un error por 1.500 pesetas, como aparece en una resolución de la Dirección General de Administración de 31 de diciembre, ordenando expedir los correspondientes libramientos.

No sabemos cómo ni cuándo llegaron a término los trabajos de esta comisión, pero sí parece claro que, por una parte, existía el archivo de secretaría, unido a la gestión cotidiana de la Junta y a la actividad del Secretario, y por otra se creó un «archivo» –un «centro de documentación», en terminología actual– con copias de los documentos que pudiesen servir como antecedentes para la resolución de los expedientes de la Junta. Tampoco tenemos ningún dato sobre el funcionamiento de este «archivo» recién creado, si es que realmente llegó a hacerlo de forma efectiva. En todo caso, su ubicación prevista era el mismo edificio del Gobierno Civil, en la plaza de Zocodover. En cuanto al archivo de secretaría, no sabemos si siguió unido a las oficinas de la Junta o si se vinculó al «centro de documentación». En todo caso, la Secretaría de la Junta no parece que se trasladase al Gobierno Civil, sino que se situaba en el domicilio del Secretario; al menos, así se declara una carta, fechada en febrero de 1915, en la que el Secretario comunica al Secretario de la Junta Provincial de Sanidad «que la Secretaría de esta Junta se ha trasladado al principal de la casa número 11 de la calle de la Sillería, en cuya casa tiene el domicilio el que suscribe».

4. Los años en el Gobierno Civil

No obstante, esta situación irregular no debió durar mucho tiempo. En junio de 1921 el Secretario de la Junta informa al gobernador civil que «efecto del incendio ocurrido en el edificio del Gobierno Civil esta Junta de Beneficencia tuvo necesidad de sacar su archivo y oficina del incendiado edificio, por lo cual muchos servicios tienen que estar hasta la fecha incumplidos, hasta que se le dote de nuevo local donde establecerse». Parece evidente que ya en este momento la secretaría y toda la documentación de la Junta estaban instaladas en el edificio del Gobierno Civil, donde se mantendrían hasta 1978.

Sin embargo, como acabamos de comprobar, no se puede decir que durante estos años los documentos hayan tenido una vida tranquila. Al incendio antes citado –en el que, por cierto, no se mencionan daños sobre la documentación– hay que añadir un desalojo que tuvo lugar en abril de 1922, sin que sepamos las causas del mismo, pero por el que hubo que pedir de nuevo ayuda a la Diputación Provincial para que ceda a la Junta «una habitación», suponemos que provisionalmente. Contamos también con la comunicación que el Gobernador Civil hace a la Junta de un acuerdo de la Diputación de 14 de enero de 1923 en el que manifiesta «que bien a pesar suyo no puede acceder a lo solicitado por no haber medios hábiles de instalar en este Palacio provincial las oficinas y archivo de la Junta de Beneficencia, por tener ocupadas todas sus dependencias»¹⁷; si esta comunicación se refiere al desalojo citado, y si éste está relacionado con el incendio de 1921, sabríamos que la Junta estuvo durante casi dos años sin local adecuado. En todo caso, en octubre de 1928 volvía a quedar situada en el Gobierno Civil, como se desprende de una visita de inspección realizada en esa fecha con motivo de la suspensión como Secretario de Pedro Escudero Carrillo¹⁸.

17 AHPTO, D-145/5.

18 AHPTO, D-143/20.

Todavía es probable que la Junta debiese salir precipitadamente del Gobierno Civil durante la guerra de 1936-1939, en la que el edificio del mismo quedó totalmente derruido. Así parece deducirse del acta de una reunión de la Junta de 24 de octubre de 1944 en la que «manifiesta el Excelentísimo Señor Presidente que para dotar en las condiciones mínimas necesarias las habitaciones del nuevo edificio del Gobierno Civil destinadas a la Junta Provincial de Beneficencia, se hace necesaria la adquisición de tres mesas de despacho...»¹⁹. Hay que señalar que, además, debió producirse una división documental con motivo de la actividad paralela de la Junta y su órgano correspondiente en la zona republicana, la Delegación Provincial de Asistencia Social. Así parece desprenderse de un recibo, conservado duplicado, de documentos del Asilo Nuestra Señora de los Desamparados «encontrados en la llamada Delegación de Asistencia Social de la Zona Roja» y entregados por el Gobernador Civil a los patronos de esta fundación²⁰. No obstante, tanto estos documentos como las actas de la Junta, conservadas desde 1943, parecen indicar que la agitada historia de estos años no debió afectar en exceso al archivo de la Junta, o al menos sólo supuso la pérdida de algunos de sus documentos pero no su destrucción total. Así parece deducirse de un oficio al Director General de Beneficencia y Obras Sociales de junio de 1941, en el que se le pide que «a efectos de reorganización del archivo de esta Junta» se envíen «copias de las escrituras fundacionales de las fundaciones que al dorso se relacionan, cuya desaparición se nota en el archivo, debido sin duda a la influencia de la dominación marxista en esta capital»²¹. En todo caso, parece que rápidamente las oficinas de la Junta volvieron al Gobierno Civil, como lo demuestran algunos recibos de 1941, correspondientes al Impuesto de Utilidades de Bienes Muebles, a nombre de la Junta, domiciliada «en la calle Gobierno Civil»²².

Los siguientes datos de que disponemos hacen referencia a la primera transferencia de documentación que, procedente de la Junta, ingresó en el Archivo Histórico Provincial. Aunque no es posible precisar la fecha exacta, sí sabemos por las memorias de trabajo del Archivo que esa transferencia se realizó en 1967, y se componía de 213 legajos con documentos hasta 1957. Posteriormente fueron trasladados a cajas normalizadas y se realizó un Registro Topográfico superficial. El resultado fueron 155 cajas, con las que se inauguró lo que ha venido llamándose «Sección Diversos» del Archivo Histórico Provincial. Por su parte, el Registro Topográfico incluía una descripción somera del contenido de cada caja, aludiendo a la fundación correspondiente y, en ocasiones, a la época aproximada de la documentación, cuando parecía ser anterior al siglo XIX; en todo caso, este Registro ha venido siendo el único instrumento de acceso a esta documentación hasta febrero de 1998.

5. El destino final de la Junta y su archivo

El traspaso de competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en octubre de 1978 implicó, lógicamente, la transferencia de la

19 AHPTO, AA-462/1.

20 AHPTO, D-149/8.

21 Id.

22 AHPTO, D-149/9.

documentación que no había sido depositada en el AHP. Pero no fue, ni mucho menos, una transferencia tranquila. Un informe sobre la situación del personal y material de la Junta enviado en febrero de 1978 al Director General de Asistencia Social revela que «en la actualidad la Junta cuenta con dos dependencias dentro del propio Gobierno Civil: una de 70 m² aproximadamente, dedicada a los servicios de la tramitación de expedientes, y otra más pequeña (12-14 m²), a despacho del Secretario. La permanencia de la Junta en estas dependencias no es posible, por ser necesarias para la instalación de otros servicios de este Gobierno Civil», lo que da a entender la existencia de una cierta presión sobre la Junta para que desalojase sus despachos. Esta presión se hizo efectiva dos días después, cuando el Secretario de la Junta informa al del Gobierno Civil del desalojo de estos despachos²³. El informe da cuenta de detalles de importancia para comprender el estado en que quedaron tanto las oficinas como el archivo de la Junta, por lo que merece la pena transcribirlo en su integridad:

«Ilustrísimo señor:

Para su conocimiento y por estimarlo de sumo interés para la Junta Provincial de Asistencia Social, tengo el honor de informar a V.I. de la forma y circunstancias en que se ha producido el desalojo del despacho en que se hallaba instalada la Secretaría de dicha Junta:

1.—La primera noticia que tuve del citado desalojo fue encontrarme vacío el despacho, con parte del mobiliario en el pasillo, algunas carpetas caídas o a punto de caerse y, en un montón de objetos inservibles (?)²⁴ que había en el suelo, un par de carpetas y algunos paquetes de impresos de la Junta.

El valor material de estas últimos, sumado al de otros de la misma naturaleza que fueron hallados posteriormente en una habitación, donde se han acumulado objetos heterogéneos «para tirarlos» (según parece), puede calcularse entre 1.500 y 2.000 pesetas.

Las carpetas que se recogieron en el suelo y las que se «rescataron» del montón destinado a la basura contenían nada más y nada menos que todos los antecedentes de las correspondientes fundaciones.

Del mismo montón se recogieron algunos oficios y documentos referidos a otras fundaciones.

2.—Al llamar la atención acerca de estos hechos a uno de los ordenanzas, me sugirió que pasara a una habitación contigua donde estaba recogido el mobiliario y material inservible, para ver si había alguna cosa que fuera de utilidad para la Junta.

Tras un rápido y somero examen de lo que allí había (pues la cantidad de objetos acumulados impedía hacerlo de otra manera) pude «rescatar» otros dos o tres montones de impresos (cuyo valor material he reflejado antes), así como algunas carpetas, oficios y «papeles sueltos» que allí se habían depositado. Los cajones de lo que fue mi mesa de despacho aparecían abiertos y en ellos recogí oficios, notas y cuadernos de interés para la Junta.

3.—Le dije entonces al ordenanza que con la mayor urgencia pasaran los armarios del pasillo a la habitación donde están instalados los servicios del

²³ Ambos documentos, en AHPTO, AA-469/6.

²⁴ La interrogación, en el original.

Fondo [Nacional de Asistencia Social]. Hoy siguen aún en el pasillo, pues, el parecer, los funcionarios se niegan a recibirlos, ya que, según es de dominio público, los servicios de la Junta serán trasladados de lugar y, por tanto, no vale la pena.

Mientras tanto, los dos armarios, que contienen todos los antecedentes de las fundaciones, justificantes de cuentas de las mismas, libros, impresos, etc. (todo ello de vital importancia para la Junta) siguen al alcance de la mano de todos cuantos pasen por ese lugar.

En estos días he tenido necesidad de consultar los antecedentes de la fundación «Hospital de la Trinidad y Consolación» de Torrijos [...]. No he encontrado la carpeta correspondiente, y es posible que haya corrido la suerte que esperaba a las que estaban en el suelo, en un montón de objetos «inservibles». ¿Habrán sido sólo ésta?

Cuando los citados armarios sean pasados a la habitación del Fondo examinaré todas las carpetas y documentos que contienen, para averiguar las posibles pérdidas de las que, a la vista de lo expuesto, no me considero en absoluto responsable».

La indignación del funcionario, con veinte años de servicio en la Junta –se conservan las actas y oficios en que se da cuenta de su nombramiento en 1958– es bien patente. No sabemos si llegó realmente a «rescatar» todos los documentos de la Junta, pero, al menos una buena parte de ellos aparecen en la relación de «carpetas y documentos relativos a las fundaciones benéficas que se transfieren del Gobierno Civil a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. Fecha 1-octubre-1978»²⁵. Esta relación reseña un total de 117 carpetas de fundaciones, algunas dobles y triples, mas otras 49 carpetas y libros destinados a los documentos de gestión de la Junta. Esta relación, asimismo, divide los documentos en cuatro «secciones», denominadas «carpetas de fundaciones», «varios», «cuentas de las fundaciones» y «libros de cuentas».

No tenemos más datos seguros sobre el destino de la documentación en años sucesivos, aunque podemos suponer que al trasferirse las competencias a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se hiciese lo propio con los documentos, si bien de forma menos accidentada. En todo caso, la documentación producida por la Junta y los organismos que la sucedieron se encontraba en junio de 1997 en el Servicio de Control de Centros y Entidades de la Consejería de Bienestar Social. En septiembre de dicho año , se realizó, finalmente, la transferencia de esos documentos, que abarcaban las fechas de 1957 a 1995 y ocuparon un total de 53 cajas.

25 AHPTO, AA-469/7. Es de justicia mencionar al funcionario en cuestión, don Bernardo Fernández Gómez, gracias al cual estos documentos no se han perdido definitivamente.